

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
-ESSALUD-**

**REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS  
EN RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS  
-RDS-**

**PERIODO 2020**

## REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) N° 01

Para: PRESIDENTA EJECUTIVA

Entidad :	SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD	Periodo 2020
Sociedad de Auditoría	GUTIÉRREZ RÍOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE R.L.	

### 1. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

#### SUMILLA DE LA DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA

Mediante 16 Resoluciones Ministeriales el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo autoriza transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud- EsSalud por la suma de S/ 1,399,410,340 para la prevención y atención en salud por la situación de emergencia creada por el COVID-19. Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias revela una reducida ejecución de gastos para combatir los efectos del COVID-19 por el importe de S/436,765,086, debido a que dichos recursos han sido otorgados en su mayor parte en el mes de diciembre de 2020, específicamente la transferencia destinada a Financiar el pago de subsidios regulado en el Decreto de Urgencia N° 127-2020 otorgada con Resolución Ministerial N° 288 por la suma de S/ 807,670,067, lo cual no ha permitido una ejecución razonable para cumplir con los fines de las Transferencias Financieras recibidas.

#### Explicación de la deficiencia significativa:

##### Condición

De la Evaluación a los Estados Presupuestarios del Seguro Social de Salud EsSalud ,y la revisión de informes ,documentos y registros; A partir del mes de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo autoriza a favor del Seguro Social de Salud- EsSalud. transferencias financieras por la suma de S/ 1,399,410,340 para los siguientes objetivos de prevención y atención en salud por COVID-19. registrados en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante 16 Resoluciones Ministeriales que se detallan a continuación:

Con las R.M. N° 086 y N° 236 se transfiere la suma de S/ 49,312,824 para financiar pago de subsidios por incapacidad temporal , mediante las R.M.N° 071, N° 081, N°146,N° 238 y N° 310 por la suma de S/ 146,976,523 se transfiere para habilitación, implementación y adecuación de camas en la Villa Panamericana, con las R:M: N° 091 y N° 124 por el importe de S/ 112,460,835 para financiar la implementación de centros de atención y aislamiento temporal a nivel nacional , con R.M.N° 128 y N° 278 por S/ 113,268,043 para la prestación económica de protección social de emergencia, con R.M N°175 por la suma de S/ 11,783,880 para financiar la operatividad de los centros de atención y aislamiento temporal en las ciudades de Piura y Arequipa, con R.M. N° 128 por la suma de S/ 2,698,413 para financiar la continuidad de las prestaciones de prevención promoción y atención de la salud, con la R.M.N° 205 por la suma de S/ 24,923,264 para financiar tratamiento de pacientes confirmados con COVID-19 para asegurados y no asegurados en los hospitales de las ciudades de



Tacna y Moquegua, con R.M.Nº 217 por la suma de S/ 87,965,965 para la contratación de personal del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, con R.M.Nº 288 por la suma de S/ 807,670,067 para financiar pago de subsidios regulado en el Decreto de Urgencia Nº 127, con R.M.Nº 306 por la suma de S/ 42,350,526 para financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional.

Según los estados de ejecución del presupuesto de gastos por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, al 31 de diciembre de 2020 la ejecución de gastos por COVID-19 asciende a la suma de S/ 436,765,086 compuesta por el total de gastos registrados en el ejercicio 2020 ascendente a S/390,894,996.71, más partidas de conciliación por la suma de S/45,870,089.29

La ejecución presupuestal por COVID-19 por el importe de S/ 436,765,086, presenta un nivel muy bajo con relación al total de las transferencias financieras recibidas por el importe de S/ 1,399,410,340 al 31 de diciembre de 2020 alcanzo un avance solo del 31.21% .

Detalle de las Transferencias Recibidas y desembolsos y saldos no utilizados al 31.12 de .2020

(Expresado en soles)

Nº	Resolución Ministerial	Objetivo de la Transferencia	Transferencias Recibidas	Gastos Cargados al 31.12.2020	Saldos en Cuentas de Bancos COVID-19	%
1	086 y 236	Subsidio por incapacidad temporal	49,312,824	47,940,412	1,372,412	97.22
2	071,081,146, 238 y 310,	Habilitación e implementación de camas en Villa Panamericana	146,976,523	91,689,647	55,286,877	62.38
3	091 y 124	Financiar la implementación de centros de atención y aislamiento	112,460,835	71,414,337	41,046,498	63.50
4	128 y 278	Prestación-económica de protección social de emergencia	113,268,043	76,819,537	36,448,506	67.82
5	175	Financiar operatividad de los centros de atención y aislamiento temporal en las ciudades de Piura y Arequipa	11,783,880	8,465,860	3,318,020	71.84
6	128	Financiar la continuidad de las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud	2,698,413	1,738,426	959,987	64.42
7	205	Financiar tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 para asegurados y no asegurados de los hospitales de Tacna y Moquegua	24,923,264	5,370,102	19,553,162	21.55
8	217	Contratación de personal de régimen del D.L. Nº 1057	87,965,965	87,456,655	509,310	99.42
9	288	Financiar pago de subsidios regulado en el Decreto de Urgencia Nº 127-2020	807,670,067	10	807,670,057	0.00
10	306	Financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional DU. Nº 131	42,350,526	10	42,350,516	0.00
		<b>Total ejecución presupuestal</b>	<b>1,399,410,340</b>	<b>390,894,997</b>	<b>1,008,515,343,29</b>	<b>27.93</b>
		<b>Partidas de Conciliación</b>		<b>45,870,089</b>		
		<b>TOTAL</b>	<b>1,399,410,340</b>	<b>436,765,086</b>	<b>1,008,515,343,29</b>	<b>31.21</b>



De lo expuesto se advierte que los objetivos para el pago de subsidios al amparo del Decreto de Urgencia N° 127.2020 cuya transferencia asciende a S/807,670,067, no han tenido ejecución alguna, debido a que la citada transferencia, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 288-2020, fue remitida a ESSALUD el 07 de diciembre de 2020.

Por otra parte, tampoco se han ejecutado los recursos destinados a financiar la implementación y equipamiento de la cadena de frío a nivel nacional transferidos mediante Resolución Ministerial N° 306-2020 por S/42,350,516.

En el caso de los objetivos para Financiar tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 para asegurados y no asegurados de los hospitales de Tacna y Moquegua por S/19,553,162, solo se ha logrado un Avance del 21.54 %

### **Criterio**

Lo antes comentado contraviene la Directiva de Gestión Empresarial, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público y la Norma Técnica de Control Interno y 3.6, aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que disponen lo siguiente

## **DIRECTIVA CORPORATIVA DE GESTION EMPRESARIAL**

### **GESTION OPERATIVA Y PRESUPUESTAL**

#### **6.2 GESTION DEL PRESUPUESTO**

##### **h) Transparencia, Legalidad y Presunción de Veracidad.**

La transparencia, legalidad y presunción de veracidad , constituyen principios que enmarcan la gestión presupuestaria de la Empresa.

## **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO**

### **TITULO I**

#### **Artículo 2.Principios**

**12. Programación Multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

#### **Artículo 10. Responsable de Programas Presupuestales**

10.2 El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego y con pliegos de otros sectores y niveles de gobierno , de ser el caso , cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad , desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.



## **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 320-2006-CG**

Las Normas Técnicas de Control Interno

### **3.6 Evaluación de desempeño**

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que efectué los principios de la eficiencia de la eficacia, economía y legalidad aplicada.

#### **Comentarios:**

La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos, de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

La evaluación del desempeño permite generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad. Asimismo la retroalimentación obtenida con respecto al cumplimiento de los planes permite conocer si es necesario modificarlos. Esto último con el objetivo de fortalecer a la entidad y enfrentar cualquier riesgo existente, así como prever cualquier otro que pueda presentarse en el futuro.

#### **Causa**

La escasa ejecución, obedece, a que la mayor parte de las transferencias realizadas como el caso de la transferencia otorgada con Resolución Ministerial N° 288, para el pago de subsidios regulado con D.S.127-2020, por la suma de S/ 807,670,067, se han emitido en el mes de diciembre del ejercicio 2020, lo que ha reducido la capacidad de gestión en el uso de los recursos para cumplir con los objetivos de las transferencias financieras recibidas.

#### **Efecto**

Esta situación no ha permitido el cumplimiento razonable de las metas y objetivos de las transferencias realizadas en beneficio de la población vulnerable afectados por la COVID-19.

#### **Comentarios y Aclaraciones de la Entidad**

Mediante **Carta N° 23-GCPP-ESSALUD-2021** del 21 de junio de 2021 el Ing. William Cuba Arana , Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto de ESSALUD, presenta los comentarios sobre el RDS N° 01 adjuntando el Informe N°70-GP-GCPP-ESSALUD-2021 de la Gerencia de Presupuesto; expresando lo siguiente:

*“La solicitud ante el MTPE de la transferencia financiera la suma de S/ 807.7 MM, para financiar el pago de un subsidio a empleadores del sector privado afectados durante el estado de emergencia nacional declarado a consecuencia de la propagación del COVID-19, fue sustentada por las áreas técnicas y presupuestal; cuyos informes proyectan una programación de ejecución del presupuesto requerido hasta el mes de diciembre de 2021; no se redujo el 2020 la capacidad de gestión en el uso de este recurso”.*



## **Evaluación de los Comentarios y Aclaraciones de la Entidad**

Mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020 de fecha 01.11.2020, el importe de S/ 807,670,057, fue transferido por el MTPE para otorgar los subsidios para los empleadores del sector privado con motivo de la emergencia nacional a consecuencia del COVID-19.

### **Fecha de Discusión**

25 de junio de 2021

### **Recomendación**

Al Gerente General:

Disponga a través de las Gerencias involucradas, adopten las acciones correctivas necesarias, a efectos de determinar en cada caso las causas de los desfases incurridos en la ejecución de las transferencias financieras recibidas, estableciendo los puntos de quiebre o limitaciones. Por otra parte, dado que los efectos de la pandemia continúan, adoptar las acciones necesarias en aplicación de los procedimientos requeridos, para reprogramar estas metas para el ejercicio 2021, a fin de cumplir con los fines de las transferencias recibidas.

Lima, 30 de Junio de 2021

**Dr. Luis Alfredo Gutiérrez Ríos**  
**Contador Público Colegiado**  
**Matrícula N° 2134**  
**Socio**

